



**Actuaciones selectivas en el área
de Inspección.
Programa EUROSOCIAL.
Madrid 07-05-2013**



Contenido de la presentación

- 1) Funciones de la Inspección
- 2) El Plan General de Control Tributario 2013
- 3) El procedimiento de Inspección de los Tributos:
 - 3.1) Comunicaciones de inicio. El inicio por personación
 - 3.2) La prueba
 - 3.3) La duración de las actuaciones de Inspección
 - 3.4) Finalización del procedimiento
- 4) Nuevas medidas antifraude en vigor para 2013



¿Qué hace habitualmente la Inspección de Hacienda?

Funciones de la Inspección de los Tributos

Artículo 141 de la Ley General Tributaria:

- a) **Investigación de supuestos de hecho ignorados** por la Administración
- b) **Comprobación de lo declarado** por los obligados tributarios
- c) **Actuaciones de obtención de información** (arts. 93 y 94 LGT)
- d) Comprobaciones de valor
- e) Comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para disfrutar de incentivos fiscales
- f) Información a los obligados tributarios
- g) Práctica de liquidaciones tributarias
- h) Actuaciones de comprobación limitada (arts. 136 a 140 LGT)
- i) Asesoramiento e informe a otros órganos de la Admon. Pública
- j) Intervención tributaria de carácter permanente
- k) Otras funciones

Aspectos generales destacables de la labor inspectora en la lucha contra el fraude

Funciones:

- 1) Comprobación de **lo declarado**: obligación de demostrar que lo declarado no es lo que realmente ha ocurrido. La **carga de la prueba**. Art. 105 LGT: “quien haga valer su derecho deberá probar los hechos constitutivos del mismo”
- 2) Investigación para el **descubrimiento de hechos ignorados** por la Administración.

¿Cómo obtener pruebas de lo que deliberadamente ha sido ocultado?

Necesidad de obtener informaciones de trascendencia para la liquidación que se dicte por otros medios: terceras personas, otras administraciones o autoridades públicas, comprobaciones materiales in situ, etc.



Área de inspección: Distribución de personal (2010 y 2011)

GRUPO/AÑOS	2010	2011	TOTAL PERSONAL AEAT (2010)
A1	1036 (44,12%)	1082	2348
A2	2439 (30,42%)	2433	8017
C1	1419 (14,30%)	1393	9921
C2	366 (6,47%)	341	5652
TOTAL	5260 (20,2 %)	5249	25938



¿A qué aspectos principales va a dedicarse en 2013 la Inspección de Hacienda en España?

El Plan General de Control Tributario 2013 I

Normativa aplicable: Artículo 116 LGT y 170 RGAT.

Resolución de la Directora General de la AEAT de 8 marzo 2013 (BOE de 12 marzo). Comprobación e investigación del fraude fiscal

- 1.- **Control de la economía sumergida.** Actividades deliberadamente ocultadas para conseguir elusión de pago de Impuestos y cotizaciones a la SS
 - **Actuaciones presenciales** en zonas o polígonos en colaboración con la Inspección de Trabajo. Necesidad de efectuar actuaciones sin previo aviso, y en los lugares donde se desarrollen tales actividades. Recientes actuaciones.
 - Tratamiento de nuevas fuentes de información: consumos de energía eléctrica y terminales de tarjetas de crédito (existencia de cobros no declarados a la AEAT en ventas a consumo)



El Plan General de Control Tributario 2013 II

- Arrendamientos no declarados
- Control de **importaciones de productos de origen asiático** no declaradas o declaradas por debajo de su valor real. Fraude posterior en la venta interior [FRAUDE EN IMPORTACIONES PRODUCTOS ASIÁTICOS](#)
- Control del uso de dinero en **efectivo como medio de pago**. Denuncias recibidas en relación con la nueva prohibición de pagos en efectivo por encima de 2500 €

El Plan General de Control Tributario 2013 III

2.-Fiscalidad internacional

- Grandes novedades para 2013:
 - El proyecto Base Erosion y Profit Shifting (**BEPS**) OCDE. La reciente preocupación no sólo por evitar la doble imposición sino la “desimposición” mediante el desplazamiento artificial de beneficios a jurisdicciones fiscalmente más favorables
 - El acuerdo **FATCA** de intercambio automático de información con USA, FR, IT, ALE y UK, sobre cuentas de titularidad de residentes en esos estados
 - La creación de la Oficina Nacional de Fiscalidad Internacional (**ONFI**)

El Plan General de Control Tributario 2013 IV

2.-Fiscalidad internacional

- Áreas de riesgo:
 - **Deslocalización ficticia de residencia** de personas físicas, activos o actividades (Establecimientos permanentes)
 - **La nueva obligación de información** sobre cuentas, activos y valores situados en el extranjero (Ley 7/2012) y el control de su incumplimiento
 - Utilización abusiva de los **precios de transferencia** en operaciones vinculadas. Especial atención a operaciones de reestructuración internacional, cesiones de intangibles sin contraprestación acorde a su valor de mercado, acuerdos de reparto de costes o servicios intragrupo

El Plan General de Control Tributario 2013 V

3.- Planificación fiscal agresiva

- Acreditación indebida de gastos financieros, especialmente intragrupo e internacionales
- Doble aprovechamiento de pérdidas o gastos (estructuras o instrumentos “híbridos”)
- Compensación de BI negativas generadas principalmente fuera de España [IR a ejemplos](#)



El Plan General de Control Tributario 2013 VI

4. Fraude organizado

- Facturación irregular o facturas falsas
- Tramas organizadas de fraude interno e intracomunitario en el IVA. Búsqueda artificial de deducciones de IVA soportado
- Regímenes de estimación objetiva y su indebida utilización [Ejemplo](#)



El Plan General de Control Tributario 2013 VII

5. **Servicios personales de alto valor** (actividades profesionales de personas físicas)
- Deducción de gastos reales no afectos a la actividad. Ejemplos
 - Detección de ingresos no declarados
 - Uso abusivo de estructuras societarias



El Plan General de Control Tributario 2013 VIII

5. Sectores específicos de riesgo (entre otros)

- Comercio electrónico de bienes y servicios. Obtención de información en la web de precios, canales de distribución, medios de pago, etc.
- Control del juego on line y de los premios obtenidos por los jugadores. Determinación de la existencia de establecimiento permanente



El Plan General de Control Tributario 2013 IX

6.- Los programas de captación de información ¿Por qué se precisa hacer programas de captación de información?

- Un modelo de control basado en la información
- La necesidad de obtener información “no esperada” a través de los modelos de declaraciones informativas. El “efecto sorpresa”. Especial trascendencia para la prevención del incumplimiento tributario y la detección de economía sumergida. Situación en derecho comparado. Software especializados en “maquillar” contabilidades



¿Cómo se desarrolla una Inspección de Hacienda en España? El procedimiento y sus limitaciones

La comunicación de inicio de actuaciones I

Trascendencia de dicha comunicación:

- a) Interrupción de la prescripción
- b) Ingresos posteriores serán meramente a cuenta
- c) Imposición de sanciones

Posibilidades de comunicar el inicio de una actuación de comprobación:

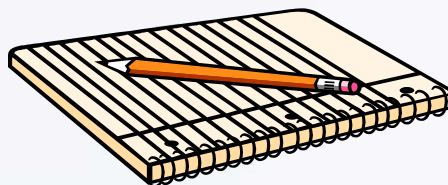
- a) Mediante comunicación al obligado tributario para que comparezca en las oficinas de la Inspección
- b) Mediante personación sin previa comunicación

La comunicación de inicio de actuaciones II

- El inicio de actuaciones **mediante personación sin previo aviso**. Cobertura normativa: 177.2 RGAT.
 - Procedimiento utilizado principalmente (aunque no es preceptivo) cuando se trata de OT con riesgo de devenir ilocalizado, de destrucción de pruebas, especial riesgo recaudatorio, tipo de actividad desarrollada (delitos), antecedentes, etc.
 - El concepto de **domicilio constitucionalmente protegido**. Arts. 113 y 142.2 LGT: personas físicas y jurídicas. Limitaciones en el acceso a determinados lugares. La dificultad práctica de deslindar dicho concepto en el caso de personas jurídicas.
 - Las medidas cautelares tendentes a asegurar las pruebas obtenidas (equipos informáticos, correo electrónico, dinero en efectivo). Unidades de auditoría informática.

Facultades de la Inspección

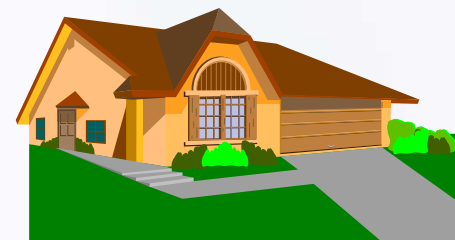
- **Comprobación de contabilidad, facturas y registros**



- **Obtención de información de terceros**
- (No secreto bancario, pero procedimiento especial)

- **Entrada en domicilios**

- (Protección constitucional de privacidad)



- **Exigencia de comparecencia personal del OT**

La duración de las actuaciones inspectoras I

**12
meses**



**Interrupción
justificada**

- *Requerimientos a otras Admones. (tb. Internacionales)*
- *Remisión actuaciones al Fiscal*
- *Fuerza mayor (LISTA CERRADA)*

**Dilaciones no
imputables a la
Administración**

- *No aportación de documentos*
- *Incomparecencia*
- *A petición del OT, etc. (LISTA ABIERTA).*



**12
meses**

**Especial
complejidad**

- *Volumen de operaciones*
- *Dispersión geográfica*
- *Operaciones entre partes vinculadas*
- *Transparencia fiscal internacional*
- *Incumplimiento sustancial de obligaciones contables*

**(Lista
cerrada)**

**Ocultación de
actividades**



Interrupción injustificada + 6 meses.



La duración de las actuaciones inspectoras II

La carga de trabajo necesaria para poder efectuar un control mínimo del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

En la AEAT (datos de 2011) hay 3.477 personas dedicadas a tareas de inspección tributaria (entre todas las categorías de funcionarios). El censo de obligados tributarios es de 53.415.497, entre personas físicas y jurídicas. El número de declaraciones susceptibles de comprobación asciende a 25.071.143 por cada periodo. Todo ello con la mitad de funcionarios que Francia y los mismos que NL.

La media de expedientes que cada actuuario (inspector o subinspector) debe comprobar cada año es de 6,71 en Delegación Central de Grandes contribuyentes y de 10,60 en el resto de Delegaciones.



La prueba en el procedimiento de inspección I

Premisa: el OT que comparece y ha declarado previamente suele tener justificación formal de los datos declarados. No encontraremos voluntariamente dinero en efectivo, bienes o actividades ocultos, facturas falsas, documentos privados comprometedores, economía sumergida, etc.

Necesidad de obtener información mediante otro tipo de fuentes

La prueba en el procedimiento de inspección II

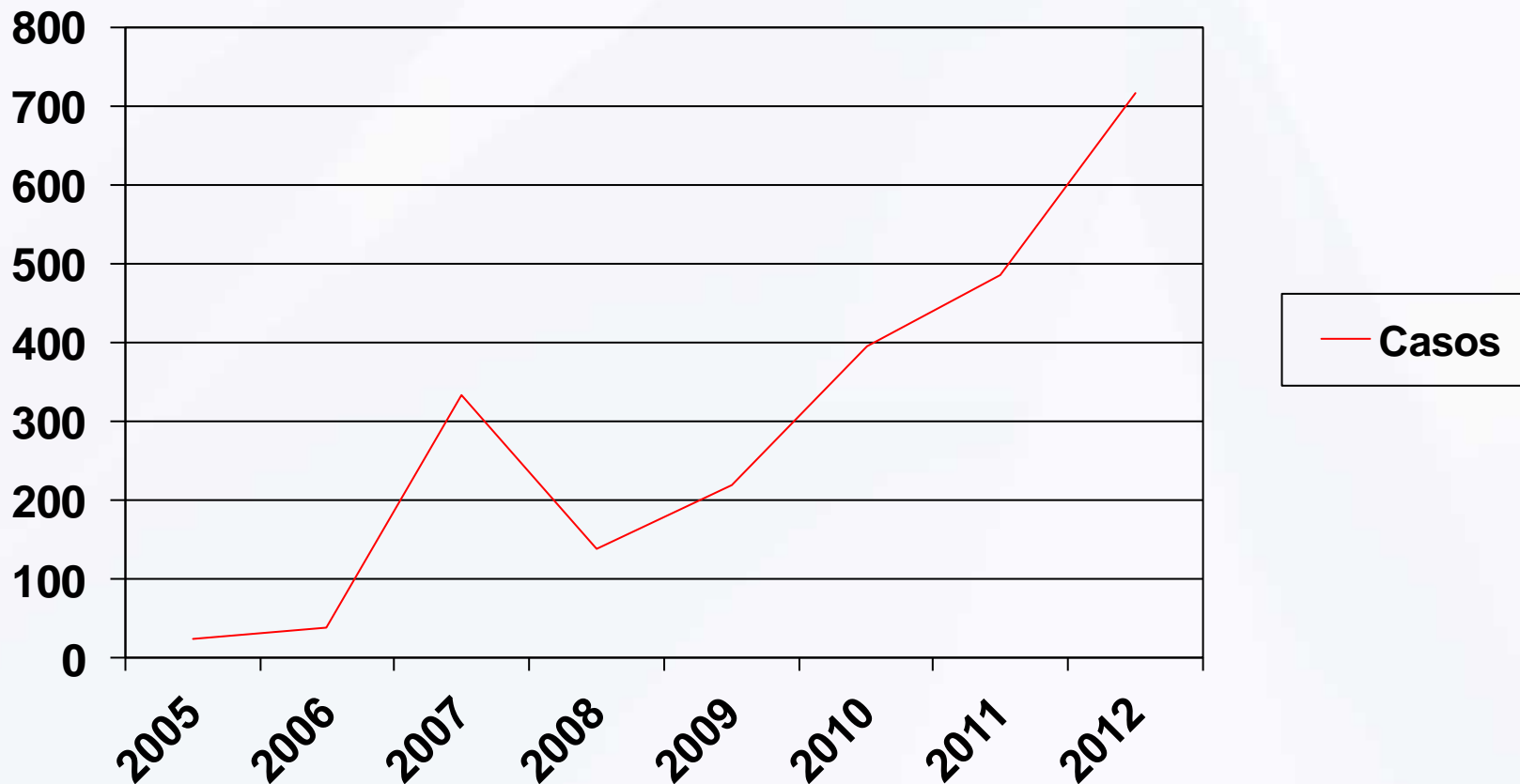
- Información procedente de terceros. Arts. 93 y siguientes LGT. Principales dificultades:

- **Operaciones internacionales** (requerimientos de información a terceros países, bases de datos internacionales como Amadeus, etc.). La interposición de una cadena de entidades en diferentes jurisdicciones para ocultar titularidades reales, tributación real de las operaciones, etc. La estructura internacional de las grandes consultoras y su comparación con la cooperación entre Administraciones fiscales.
- Los requerimientos de información a terceros y la posible suspensión por recurso. Los plazos de duración de las actuaciones inspectoras continúan corriendo y la información obtenida finalmente puede resultar ya inútil.
- El debate sobre **la prueba ilícitamente obtenida**. Dos casos de reciente actualidad. La utilización de la información de público acceso en la red y las redes sociales. Los listados de clientes procedentes de territorios con opacidad fiscal.

La finalización del procedimiento inspector

- Propuesta de liquidación (Actas de Inspección) y liquidaciones
 - Actas en **disconformidad**. Trámite de alegaciones. Necesario acuerdo expreso de liquidación por parte del Inspector Jefe. Posibilidades de recurso sin límites
 - Actas en **conformidad**. Confirmación tácita por el transcurso de un mes por parte del Inspector Jefe, salvo excepciones. EL OT acepta la veracidad de los hechos del acta, no las consecuencias jurídicas de los mismos, de cara a un eventual recurso. Incentivo: reducción de sanción en un 30%
 - Actas **con acuerdo**. Cuando: a) haya que “apreciar los hechos para la correcta aplicación de la norma”, b) concretarse la aplicación de “conceptos jurídicos indeterminados”, o c) haya que efectuar “estimaciones, valoraciones, etc. de datos que no puedan cuantificarse de forma cierta”. No cabe recurso ordinario contra la liquidación. Incentivo: reducción de sanción en un 50%

Actas con acuerdo extendidas 2005-2012



Delito fiscal I

- Art 305 Código Penal: Un incumplimiento tributario será considerado delito fiscal si se cumplen dos condiciones simultáneamente:
 - a) La cuota defraudada debe ser superior a 120.000 € considerando separadamente cada concepto impositivo y período (IVA, IS, IRPF, etc.)
 - b) La acción u omisión debe haber sido consciente y deliberada (dolo): el OT tenía la seguridad de que existía un obligación tributaria y deliberadamente decide incumplirla

Procedimiento de actuación en delitos fiscales

- Fases:

- Inicio de la actuación de comprobación o investigación por la Inspección
- Detección de indicios de comisión de delitos (interrupción obligatoria de actuaciones administrativas)
- Remisión de actuaciones al Ministerio Fiscal o denuncia ante el juez de lo penal, acompañada de informe justificativo
- No se concede audiencia previa a tal remisión
- Continuación de actuaciones en vía administrativa si el Fiscal no aprecia indicios de delito o el juez decide archivar, absolver o sobreseer la causa



NUEVAS MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA 2013 I

LEY DE FRAUDE 7/2012 (BOE DE 30-X-2012, ENTRADA EN VIGOR 31-10-2013):

- OBLIGACIÓN INFORMACIÓN CUENTAS Y ACTIVOS EN EL EXTERIOR,
- LIMITACIÓN USO EFECTIVO,
- GANANCIAS NO JUSTIFICADAS DE PATRIMONIO,
- OTRAS MEDIDAS

NUEVAS MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA 2013 II

- NUEVA OBLIGACIÓN INFORMACIÓN EN DA 18ª LGT. CUENTAS, VALORES, TÍTULOS, PARTICIPACIONES EN ENTIDADES, SEGUROS, INMUEBLES, ETC. **SITUADOS EN EL EXTRANJERO**
- OBLIGADOS TB. LOS **TITULARES “REALES”**: QUE TENGAN CONTROL SOBRE EL BIEN O ACTIVO, AUTORIZADOS, BENEFICIARIOS, REPRESENTANTES O QUIENES TENGAN “PODER DE DISPOSICIÓN”
- **INCUMPLIMIENTO “FORMAL”**: INFRACCIÓN MUY GRAVE. SANCIÓN 5000 € POR DATO O CONJUNTO DATOS CON MÍNIMO 10.000 €

NUEVAS MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA 2013 III

- INCUMPLIMIENTO “**MATERIAL**”. GANANCIAS PATRIMONIALES NO JUSTIFICADAS EN IRPF (ART. 39) E IS (ART. 134)
- “**En todo caso** tendrán la consideración de ganancias de patrimonio no justificadas y **se integrarán en la base liquidable del período impositivo más antiguo entre los no prescritos**, la titularidad de bienes o derechos respecto de los que no se hubiera cumplido en el plazo establecido al efecto la obligación de información a que se refiere la DA 18ª de la LGT” SIMILAR PARA TRLIS

NUEVAS MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA 2013 IV

- Régimen sancionador en ganancias patrimoniales no justificadas (da única proyecto) debidas a incumplimiento obligación información
- **Sanción del 150%** sobre la base de: cantidad a ingresar resultante de regularización practicada+devoluciones indebidamente obtenidas

NUEVAS MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA 2013 V

- Limitaciones uso efectivo como medio de pago



NUEVAS MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA 2013 VI

- Limitaciones uso efectivo como medio de pago. régimen sancionador (sigue)
 - Obligación conservación justificantes **5 años**
 - No aplicable a pagos e ingresos en entidades de crédito
 - **Sujetos infractores** pagador y receptor del pago. Responden solidariamente
 - Base sanción: cantidad pagada en efectivo
 - **Sanción: 25%** base

NUEVAS MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA 2013 VII

- Limitaciones uso efectivo como medio de pago. régimen sancionador (sigue)
 - La **denuncia** en un plazo de tres meses exime de responsabilidad al denunciante
 - Prescripción a los **cinco años**
 - Procedimiento sancionador admvo. competencia AEAT

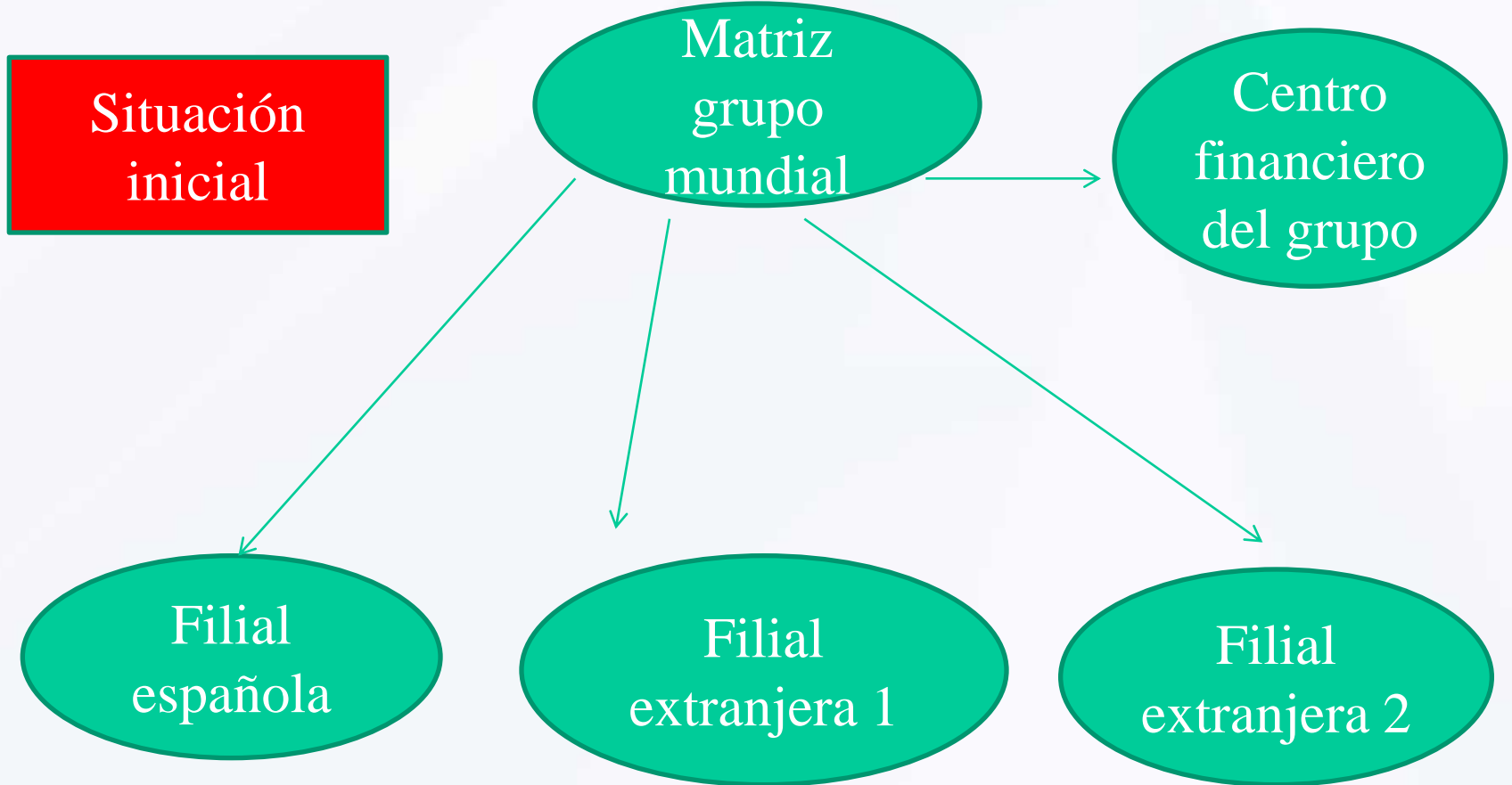
NUEVAS MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA 2013 VIII

- Medidas cautelares para **asegurar el cobro** de una eventual deuda (art. 81 lgt)
 - Anticipación del momento temporal de adopción en procedimientos de aplicación de tributos
 - Posibilidad de adopción por la AEAT mediando un proceso penal

FRAUDE EN IMPORTACIONES PRODUCTOS ASIÁTICOS



PLANIFICACIÓN FISCAL AGRESIVA. DEDUCCIÓN DE GASTOS FINANCIEROS. EJEMPLO I. PASO I



PLANIFICACIÓN FISCAL AGRESIVA. DEDUCCIÓN DE GASTOS FINANCIEROS. EJEMPLO I. PASO II



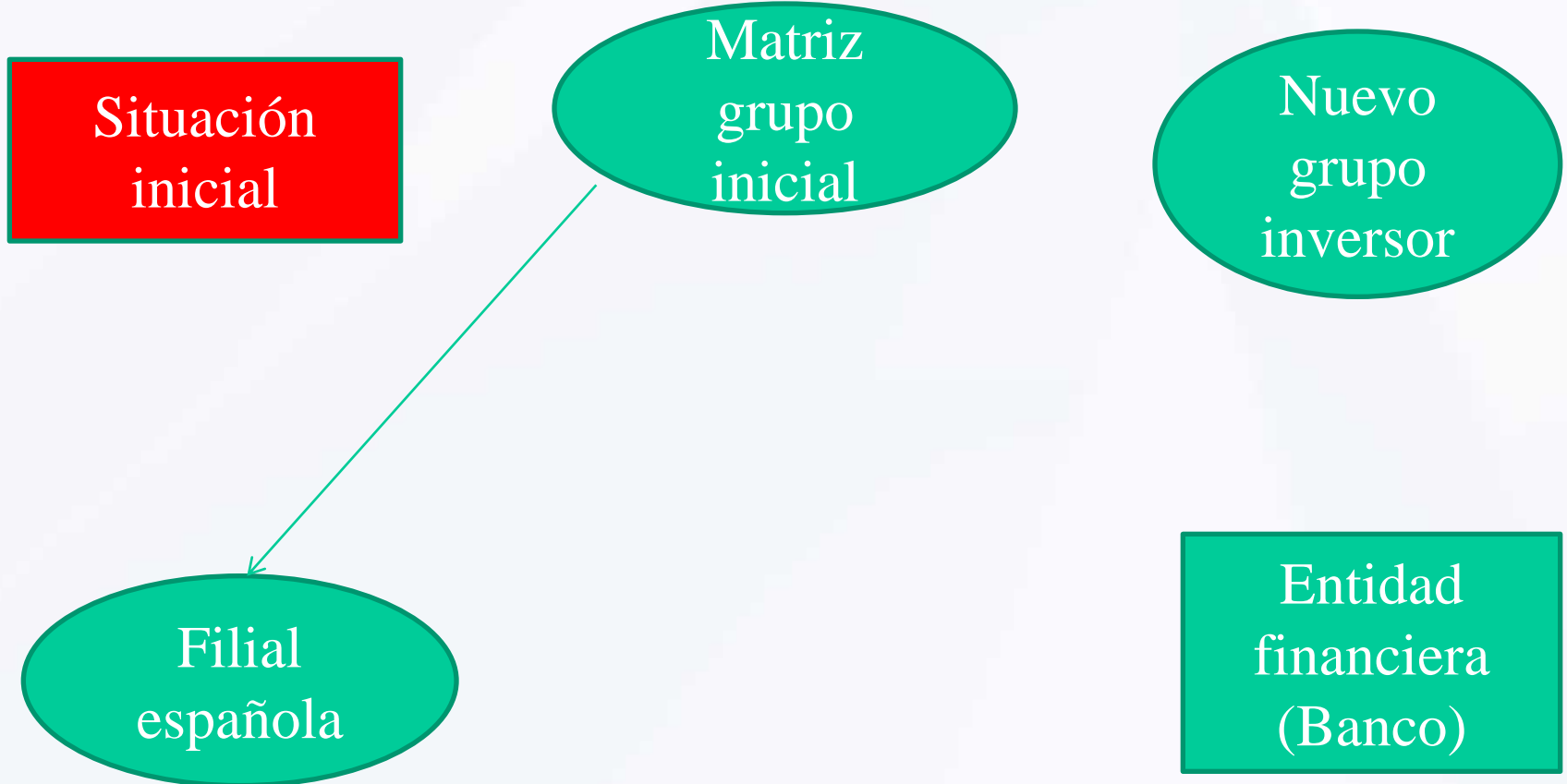
PLANIFICACIÓN FISCAL AGRESIVA. DEDUCCIÓN DE GASTOS FINANCIEROS. EJEMPLO I

- Condiciones para que el esquema resulte “interesante fiscalmente”:
 - Deducibilidad plena del gasto financiero en ES y posibilidad de compensarlo con los beneficios operativos de la entidad
 - Nula o escasa tributación de los intereses del préstamo en el centro financiero (instrumentos híbridos o regímenes especiales)

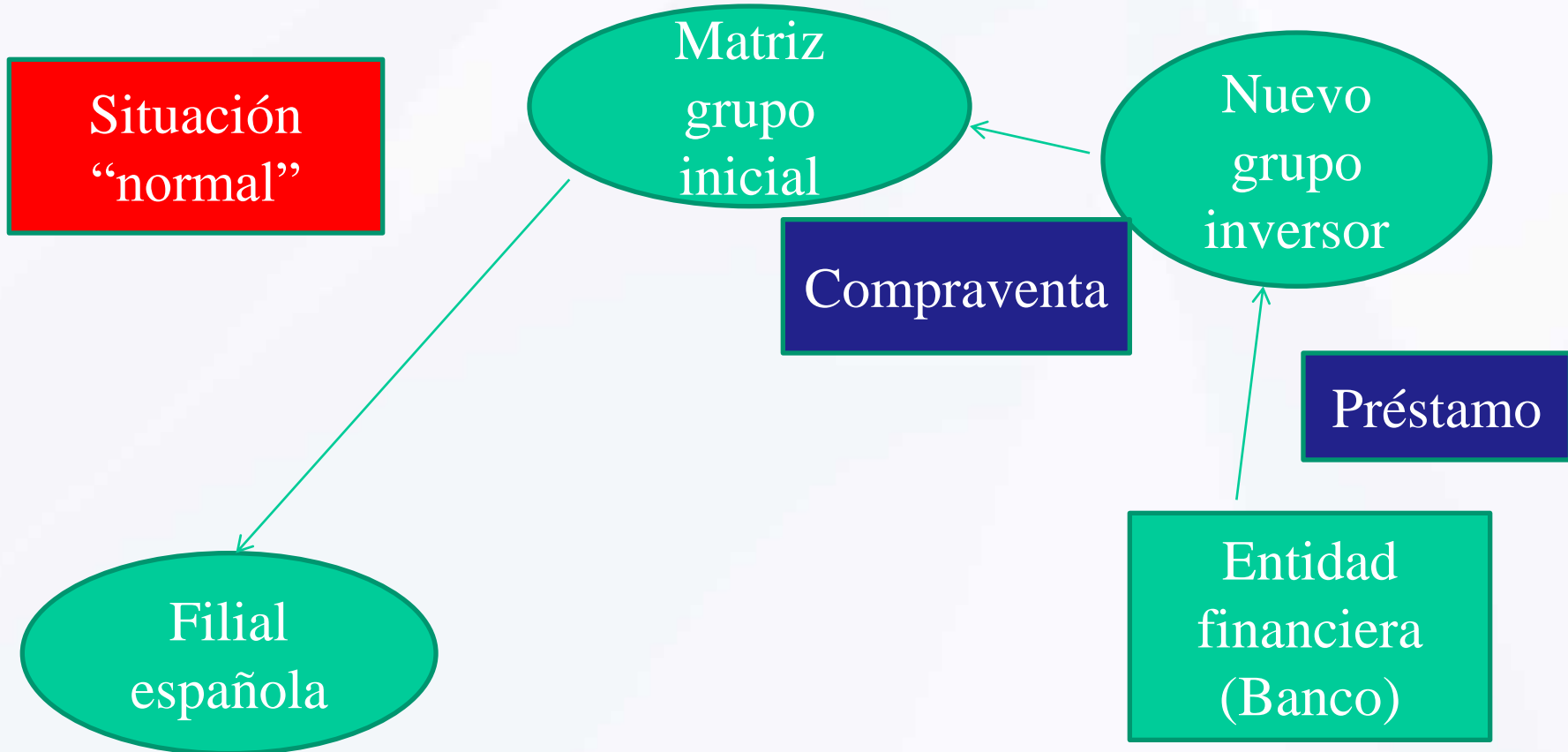


- La posible plusvalía de la venta de acciones no tributa o lo hace de modo muy reducido
- No se producen cambios significativos en control efectivo, toma de decisiones, etc. a nivel grupo

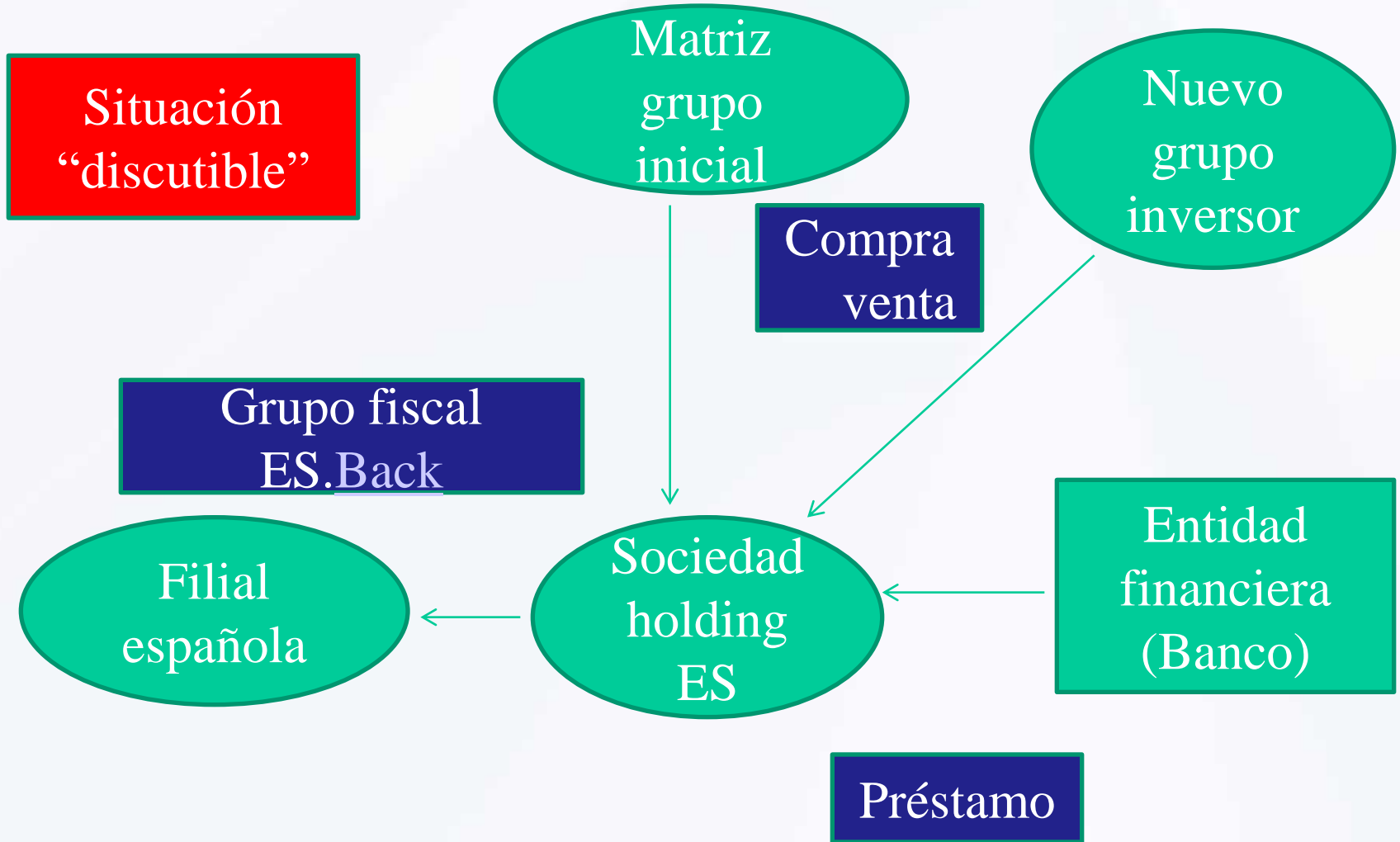
PLANIFICACIÓN FISCAL AGRESIVA. DEDUCCIÓN DE GASTOS FINANCIEROS. EJEMPLO II. PASO I



PLANIFICACIÓN FISCAL AGRESIVA. DEDUCCIÓN DE GASTOS FINANCIEROS. EJEMPLO II. PASO II



PLANIFICACIÓN FISCAL AGRESIVA. DEDUCCIÓN DE GASTOS FINANCIEROS. EJEMPLO II. PASO III



RIESGO DE LOS REGÍMENES DE ESTIMACIÓN OBJETIVA Back



IVA Repercutido

Pago contraprestación.
IVA soportado y gasto
deducible

El IVA repercutido es
“apropiado” o
“impagado” por el
sujeto pasivo





MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN



Agencia Tributaria

www.agenciatributaria.es